



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00029-00

PRIMERO: No se tiene en cuenta la notificación por aviso del demandado CARLOS JULIO LUQUE GARZÓN, comoquiera que se realizó de manera prematura.

Ello, por cuanto, el citatorio del artículo 291 del CGP fue entregado el 19 de julio de 2023 (folio 143, Archivo 14), de manera que el término con que contaba LUQUE GARZÓN para acudir a notificarse personalmente al despacho fenecía el 27 de julio siguiente, data en la que le fue entregado el aviso judicial (folio 3, Archivo 14), en franco desconocimiento de lo normado en el numeral 6° del art. 291 del estatuto ritual civil.

SEGUNDO: Téngase por notificado al demandado CARLOS JULIO LUQUE GARZÓN, en aplicación de lo establecido en el inciso 3° del art. 301 *ibidem*, por cuanto constituyó apoderado judicial (Archivo 17, C01 Principal).

En consecuencia, se reconoce personería jurídica al abogado Jaime Iván Ceballos Cuervo para actuar en nombre y representación del CARLOS JULIO LUQUE GARZÓN, conforme al poder conferido (Archivo 17, C01 Principal).

Secretaría contabilice el término con el que cuenta el llamado a juicio para ejercer su defensa.

TERCERO: Se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días, proceda con el diligenciamiento del Oficio No.267 enviado a su correo electrónico el 25 de julio de 2023 (Archivos 12 y 13), so pena de disponer el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 025 del 19-10-2023